

ANEJO N°16

Normativa

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| 1. NORMATIVA APLICADA | 1 |
| 1.1 Cumplimiento de las Ordenanzas y Normativas vigentes. Permisos y Licencias. | 1 |
| 1.2 Disposiciones de Aplicación | 2 |
| 1.2.1 Con Carácter General | 2 |
| 1.2.2 Medio Ambiente | 2 |
| 1.2.3 Carreteras y Ferrocarriles | 4 |
| 1.2.4 Seguridad y salud | 5 |
| 1.2.5 Expropiaciones | 5 |
| 1.2.6 Normativa técnica | 5 |
| 1.3 Cumplimiento de la normativa vigente: | 7 |
| 1.4 Disposiciones que además de la legislación general regirán durante la vigencia del contrato | 8 |

1. NORMATIVA APLICADA

El presente documento contiene, sin carácter limitativo, las principales normativas de aplicación en cada ámbito consideradas para la redacción del presente estudio.

1.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS Y NORMATIVAS VIGENTES. PERMISOS Y LICENCIAS.

El Contratista viene obligado al cumplimiento de la legislación vigente que por cualquier concepto durante el desarrollo de los trabajos, le sea de aplicación, aunque no se encuentre expresamente indicada en este Pliego o en cualquier otro documento de carácter contractual.

El Departamento de Transportes y Obras Públicas facilitará las autorizaciones y licencias de su competencia que sean precisas al Contratista para la construcción de la obra y le prestará su apoyo en los demás casos, en que serán obtenidas por el Contratista sin que esto dé lugar a responsabilidad adicional o abono por parte de la Administración.

Si a pesar del apoyo de la Administración el Contratista debe realizar gestiones adicionales serán de su responsabilidad tanto el plazo como el costo de obtener las autorizaciones y permisos necesarios. Ni este plazo ni el costo podrán invocarse como modificaciones al contrato.

El Contratista confeccionará los proyectos y documentos necesarios para la obtención de los permisos y legalización de las instalaciones, apoyando la gestión con todos los Organismos Oficiales competentes (nacionales, autonómico, provinciales y municipales) la obtención de los citados permisos para las instalaciones objeto del presente proyecto, incluyendo los visados en el Colegio Oficial correspondiente, si fuera necesario, y estará presente durante las inspecciones.

En particular la obtención de permisos municipales para traslado de equipos, su montaje, etc., será gestionado por el Contratista de la Obra.

El Contratista deberá tramitar la correspondiente autorización de vertido a colectores. En caso de contemplarse el vertido directo a cauce público deberá obtenerse la correspondiente autorización, que será entregada al Director de las Obras con anterioridad a cualquier vertido.

1.2 DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente Anejo ni se oponga a él serán de aplicación, sin carácter limitativo, los siguientes documentos:

1.2.1 CON CARÁCTER GENERAL

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y modificaciones posteriores.
- Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1098/2001 del Ministerio de Hacienda de 12 de octubre y modificaciones posteriores.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. BOE número 261 de 31/10/2007, y modificaciones posteriores.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras. BOE número 192 de 9/8/2010.
- Contratos de Estado. Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras. Decreto 3854/1970, del Ministerio de Obras Públicas de 31 de Diciembre de 1970.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.
- Directiva nº 86/106/CEE y Mercado CE de Productos de Construcción (BOE nº36 de 11.02.2004).
- Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la Eficiencia en la ejecución de las obras públicas de Infraestructuras Ferroviarias, Carreteras y Aeropuertos.
- Ley 2/2011 de 4 de Marzo de Economía Sostenible.

1.2.2 MEDIO AMBIENTE

- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Anejo nº16: Normativa

X0000265-PC-AN-NOR-0

Página 2

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REPOSICION DE LA REGATA DE MORLANS



- Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco y modificaciones posteriores.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y modificaciones posteriores.
- Ley de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Ley 34/2007 de 15 de noviembre y modificaciones posteriores.
- Ley de Responsabilidad Medioambiental. Ley 26/2007 de 23 de octubre y modificaciones posteriores.
- Ley del Ruido. Ley 37/2003 de 17 de noviembre y modificaciones posteriores.
- Ley de Aguas, RD 1/2001 de 20 de julio y Reglamento del Dominio Público Hidráulico en RD 849/1986 de 11 de abril y modificaciones posteriores.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico en RD 849/1986 de 11 de abril y modificaciones posteriores.
- Ley de Vías Pecuarias. Ley 3/1995 de 23 de marzo y modificaciones posteriores.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y modificaciones posteriores, Ley 33/2015, de 21 de septiembre.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- Ley 25/2009, de 22 de diciembre y Ley 10/2006, de 28 de abril, por las que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

1.2.3 CARRETERAS Y FERROCARRILES

- Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.
- Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT). Ley 16/1987 de 30 de julio BOE: 31-jul-1987 y sus modificaciones posteriores.
- Reglamento RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 919/2010, de 16 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres para adaptarlo a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley del Sector Ferroviario y Reglamento de la misma, Ley 38/2015, de 29 de septiembre y RD 2387/2004 de 30 de diciembre y modificaciones posteriores.
- Reglamento sobre seguridad en la circulación en la Red Ferroviaria de Interés General. RD 810/2007 de 22 de junio y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 918/2010, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General.
- RD 1434/2010, de 5 de Noviembre, sobre interoperabilidad del sistema ferroviario de la Red Ferroviaria de Interés General.
- Reglamento por el que se aplican las normas de la competencia a los sectores de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable. REGLAMENTO 169/2009 de 26 de febrero de 2009. D.O.U.E.: 05-mar-2009.

1.2.4 SEGURIDAD Y SALUD

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

1.2.5 EXPROPIACIONES

- Ley de Expropiación Forzosa. Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento en Decreto de 26 de abril de 1957 y sus respectivas modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- RD Ley 6/2010 de 9 de abril de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo (Artículo 10).
- Ley del Patrimonio Histórico Español. Ley 16/1985 de 25 de junio y su desarrollo en RD 111/1986 de 10 de enero y sus respectivas modificaciones posteriores.
- Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. REAL DECRETO 1020/1993 de 25 de junio y corrección errores 22-sep-1993. SE MODIFICA las normas 16 y 18 del anexo, por REAL DECRETO 1464/2007, de 2 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE 31 de octubre de 2015). Revisión vigente desde 24 de diciembre de 2020.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (BOE 9 de noviembre de 2011). Revisión vigente desde 28 de junio de 2013.

1.2.6 NORMATIVA TÉCNICA

Será de aplicación la Normativa Especifica de ETS así como la Normativa Técnica vigente en España en la fecha de la contratación de las obras. En caso de no existir Norma Española aplicable, serán aplicables las normas extranjeras (DIN, ASTM, etc.) que se indiquen en los Artículos de este Pliego o sean designadas por la Dirección de Obra.

En particular, se observarán los Pliegos, Normas e Instrucciones que figuran, con carácter no limitativo, en la siguiente relación, entendiéndose incluidas las adiciones y modificaciones que se produzcan a partir de la mencionada fecha:

Estructuras:

- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
- Instrucción de Hormigón Estructural EHE. Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio.
- Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y sus modificaciones (RD 1371/2007, de 19 de octubre, REAL DECRETO 410/2010, de 31 de marzo, y REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero).
- Ley de Ordenación de Edificación LEY 38/1999, de 5 de noviembre y sus modificaciones posteriores: LEY 24/2001, LEY 53/2002, LEY 25/2009, de 22 de diciembre
- EC-1 Eurocódigo 1 Acciones en estructuras. Parte 1-3: Acciones generales. Cargas de nieve. UNE-EN 1991-1-3:2018
- EC-2 Eurocódigo 2 Proyecto de estructuras de hormigón. Parte 1-1: Reglas generales y reglas para edificación UNE-EN 1992-1-1:2013.
- EC-3 Eurocódigo 3. Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-3: Reglas generales. Reglas adicionales para perfiles y chapas de paredes delgadas conformadas en frío. UNE-EN 1993-1-3:2012
- EC-4 Eurocódigo 4. Proyecto de estructuras mixtas de acero y hormigón. Parte 1-1: Reglas generales y reglas para edificación. UNE-EN 1994-1-1:2013
- EC-6. Eurocódigo 6. Proyecto de estructuras de fábrica. Parte 1-1: Reglas generales para estructuras de fábrica armada y sin armar. UNE EN 1996-1-1:2011+A1:2013
- EC 7 Eurocódigo 7 Proyecto geotécnico. Parte 1: Reglas generales. UNE EN 1997-1:2016
- EC-8 Eurocódigo 8 Proyecto de estructuras sismorresistentes. Parte 5: Cimentaciones, estructuras de contención y aspectos geotécnicos. UNE-EN 1998-5:2018
- British Standard Code of Practice for "Design of concrete structures for retaining (or excluding) aqueous liquids" (BS 8007:1987)

Anejo nº16: Normativa

X0000265-PC-AN-NOR-0

Página 6

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REPOSICION DE LA REGATA DE MORLANS



- Guía de cimentaciones en obras de carretera (septiembre 2002)
- ROM 0.2-90 Acciones en el Proyecto de obras marítimas y portuarias (abril 1990)

Edificación

- Ley de Ordenación de Edificación LEY 38/1999, de 5 de noviembre y sus modificaciones posteriores: LEY 24/2001, LEY 53/2002, LEY 25/2009, de 22 de diciembre
- Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y sus modificaciones (RD 1371/2007, de 19 de octubre, REAL DECRETO 410/2010, de 31 de marzo, y REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero).

Instalaciones

- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Decreto 223/2008 de 15 de febrero y modificaciones posteriores.
- Reglamento electrotécnico para baja tensión. Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto.
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de Abastecimiento de Agua - Orden Ministerial de Obras Públicas de 28 de julio de 1974.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones. Ministerio de Obras Públicas de 15 de septiembre de 1986.

1.3 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE:

Todos los equipos empleados en la construcción y sus elementos componentes, así como las preceptivas especificaciones para su utilización, deberán cumplir con la normativa específica vigente. Los materiales suministrados a las obras para su incorporación a la construcción deberán ostentar el marcado CE, según la Directiva 89/106/CEE, en aquellos casos en que sea de aplicación. Pueden consultarse dichos materiales en la publicación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en su versión más actualizada denominada: Entrada en Vigor Marcado CE. Productos de Construcción. Normas Armonizadas y Guías DITE.

1.4 DISPOSICIONES QUE ADEMÁS DE LA LEGISLACIÓN GENERAL REGIRÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Además de lo señalado en el Artículo 1.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, durante la vigencia del Contrato regirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se establezca para la contratación de las obras.

El Contratista queda obligado a cumplimentar cuantas disposiciones oficiales sean de aplicación a las obras de este Proyecto, aunque no hayan sido mencionadas en los Artículos del Pliego y a aceptar cualquier Instrucción, Reglamento o Norma que puedan dictarse por el Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) o ETS durante la ejecución de los trabajos.